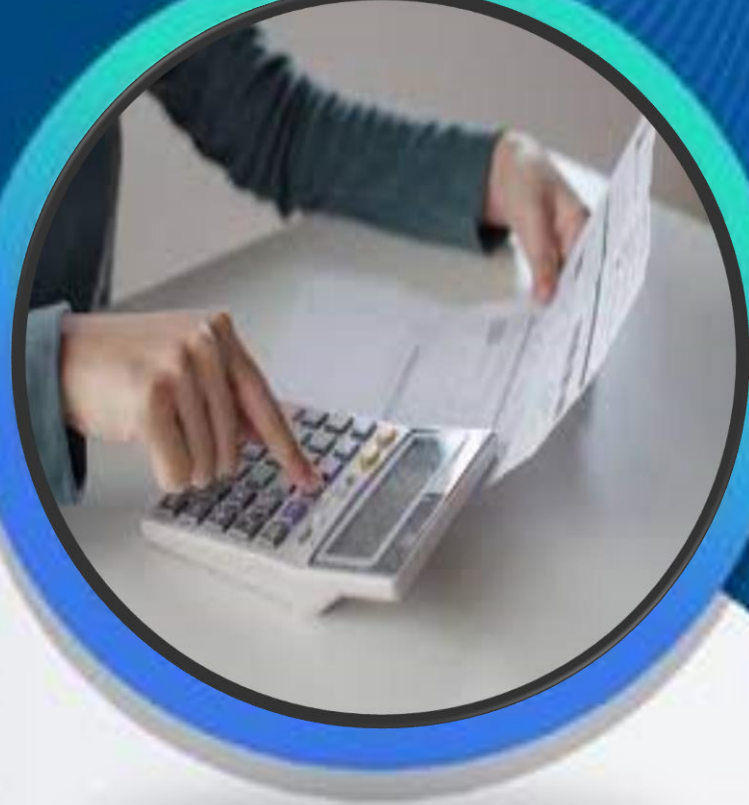


IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL FUE MODIFICADO CON LA LEY 2254 DE 2022 PARA CREAR LA “ESCALERA DE LA FORMALIDAD”

El artículo 14 de la Ley 2254 de julio 15 de 2022 modificó el artículo 230 de la Ley 223 de 1995 para fijar que las micro, pequeñas y medianas empresas liquidarán el impuesto de registro con tarifas reducidas en sus primeros tres años de operaciones.



«La Escalera de la Formalidad», buscará lograr de manera gradual la formalización de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas en el país (tanto de personas naturales como de personas jurídicas) mediante el otorgamiento de 4 beneficios especiales a dichas empresas, uno de ellos relacionado con el impuesto departamental de registro contemplado en el [artículo 230 de la Ley 223 de 1995](#).

El artículo 4 de la ley en mención dispuso lo siguiente:

Artículo 4. Beneficios del programa: Las micro, pequeñas y medianas empresas que estén en el programa de «Escalera de la Formalidad», además de los beneficios propios de la formalización, tendrán las siguientes facilidades:

a) Pasados tres (3) meses desde el registro o inscripción en Cámara de Comercio, las nuevas empresas tendrán todos los beneficios de las leyes vigentes para ser beneficiarios de microcréditos por parte de entidades vigiladas y no vigiladas. El único requisito podrá ser el cumplimiento del marco legal para análisis de riesgos. El Fondo Nacional de Garantías podrá ofrecer garantías especiales por el valor de esos microcréditos.

b) Las nuevas empresas que vayan a exportar o importar deberán inscribirse en la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE–, donde ningún proceso a través del Estado tendrá costo.

c) El certificado de origen será gratuito.

d) Para realizar exportaciones, las instituciones nacionales encargadas no podrán exigir a las micro, pequeñas y medianas empresas que sean contribuyentes de renta, únicamente deberán ser expoliadores conforme a la regulación aduanera vigente.

e) Un impuesto de registro departamental gradual conforme al artículo 14 de esta ley.

Fuente: Actualícese – Boletín de julio 2022

EL TELETRABAJO ES LA MEDIDA IDÓNEA DESPUÉS DE LA PANDEMIA

A través del reciente Decreto 1227, el Ministerio del Trabajo modificó y adicionó varios artículos al Decreto 1072/15 con el objetivo de impulsar y flexibilizar las condiciones del [teletrabajo](#) y enuncia nuevas obligaciones para empleador, teletrabajador y la administradora de riesgos profesionales –ARL–.



Algunas medidas adoptadas consisten en la eliminación de la exigencia de la visita presencial previa a la implementación del teletrabajo, la cual la realizaba el empleador junto con la ARL para determinar las condiciones del puesto de trabajo; también se quitó la exigencia de sistemas de información para realizar el seguimiento a actividades del teletrabajo.

Además, se eliminó la obligatoriedad de establecer días fijos para que los trabajadores accedan al teletrabajo, permitiendo que se pueda ejercer el trabajo por dos o tres días a la semana, según las necesidades del empleador o la entidad

Fuente: Actualícese – Boletín de 25 de julio 2022

HABEAS DATA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”